

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01  
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y  
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF  
INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS**


CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA
INTERVENTOR	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS
NIT	901.094.289-2
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 1
PLAZO	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$321.040.937
OTROSI 1	PRÓRROGA DE UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO – ADICIÓN POR \$47.835.098,78
OTROSI 2	PRÓRROGA DE 2 MESES Y ADICIÓN DE \$58.560.632
OTROSI 3	PRÓRROGA DE UN (1) MES Y ADICIÓN DE \$13.105.891
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	PIVIJAY – MAGDALENA; RIOHACHA – GUAJIRA; TIBÚ – NORTE DE SANTANDER
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. No. 3.1-104600 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR. S.A. y FINDETER el día 14 de febrero de 2022 y quien para

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

 Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General 

los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.602.923, quien ostenta la calidad de representante legal de **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS**, sociedad comercial identificada con Nit. 901.094.289-2, constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas del 22 de junio de 2017, inscrita el 5 de julio de 2017 bajo el número 02239524 del libro IX, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, se celebra el presente Otrosí No. 3 al contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que el 20 de octubre de 2022 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL INTERVENTOR, el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, cuyo objeto es *“realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 1”*, por la suma de \$321.040.937 y un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se discriminó así por cada una de las etapas:

#### CENTRO ZONAL DEL RÍO PIVIJAY – MAGDALENA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Interventoría a la elaboración de Diagnósticos, Estudios y Diseños, trámite y obtención de licencias y permisos requeridos para la infraestructura del ICBF.	4 meses
ETAPA II: Interventoría a la Ejecución de obras priorizadas por el ICBF.	6 meses

#### SEDE REGIONAL, CENTRO ZONAL No. 1 y No.2 RIOHACHA – GUAJIRA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Interventoría a la elaboración de Diagnósticos, Estudios y Diseños, trámite y obtención de licencias y permisos requeridos para la infraestructura del ICBF.	4 meses
ETAPA II: Interventoría a la Ejecución de obras priorizadas por el ICBF.	6 meses


#### CENTRO ZONAL TIBU – NORTE DE SANTANDER:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
-------------	--------------------

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● [servicioalcliente@fidupopular.com.co](mailto:servicioalcliente@fidupopular.com.co) ● [www.fidupopular.com.co](http://www.fidupopular.com.co)

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

 Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General 

ETAPA I: Interventoría a la elaboración de Diagnósticos, Estudios y Diseños, trámite y obtención de licencias y permisos requeridos para la infraestructura del ICBF.	4 meses
ETAPA II: Interventoría a la Ejecución de obras priorizadas por el ICBF.	6 meses

**SEGUNDA:** Que mediante documento del 10 de noviembre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01.

**TERCERA:** Que el 08 de marzo de 2023, se suscribió Otrosí No. 1, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución en un periodo de 1 mes y 15 días calendario, y se adicionó el valor en la suma de \$368.876.035,78.

**CUARTA:** Que el 14 de septiembre de 2023, se suscribió Otrosí No. 2, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución en un periodo de 2 meses y se adicionó el valor en la suma de \$58.560.632.

**QUINTA:** Que mediante documento No. OF-PAF-ATICBF-076-235 del 24 de octubre de 2023, el Contratista de Obra del Contrato PAF-ATICBF-O-076-2023 solicitó ante EL INTERVENTOR del contrato, prorrogar el contrato de obra por un periodo de un (1) mes.

**SEXTA:** Que mediante documento No. ARINCO-FDTG1-2022-228 del 07 de noviembre de 2023, EL INTERVENTOR solicita ante Findeter prorrogar el contrato de obra por un periodo de un (1) mes y como consecuencia de la solicitud anterior, prorrogar el contrato de Interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01 por el periodo de un (1) mes y adición en recursos por valor de \$13.105.891, de los cuales el contratista de obra asume el pago de la suma de \$12.232.165 y con cargo al contrato la suma de \$873.726.

**SÉPTIMA:** Que mediante documento No. OF-PAF-ATICBF-076-246 del 08 de noviembre de 2023, el Contratista de Obra del Contrato PAF-ATICBF-O-076-2023 avaló la sunción de los costos de la adición del contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, en la suma de \$12.232.165.

**OCTAVA:** Que el 17 de noviembre de 2023, Findeter expidió CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN, en el cual recomienda tramitar la prórroga y adición del contrato de Interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, en los siguientes términos:

“(…)

*En atención al contrato de la referencia suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA y CONSORCIO INNOVA y teniendo en cuenta la comunicación del contratista OF-PAF-ATICBF-076-235 donde el contratista solicita la “...prórroga No.2 al contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-076-2022, por un término de un (01) mes, en el periodo de tiempo que comprende las fechas desde el 26 de noviembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2023...”, para la sede CENTRO ZONAL DEL RÍO PIVIJAY (MAGDALENA), de acuerdo con las siguientes consideraciones:*

*1. En comité de obra del 27 de septiembre el contratista se compromete hacer entrega los planos arquitectónicos de la edificación con el fin que la entidad informe dónde*

estarán ubicados los puntos de voz y datos información que fue remitida el 11 de octubre una vez subsanadas las observaciones de la interventoría, por lo que este remite a la entidad dicha información mediante la comunicación ARINCOFDTG1- 2022-197 del 13 de octubre la cual a la fecha no se ha tenido respuesta.

2. El contratista manifiesta que durante la ejecución de la obra una vez firmada el acta de inicio se presentaron precipitaciones en diferentes días afectando la ejecución de las obras, así mismo, se sufrió de cortes de energía en el municipio, indicando que "...factores externos como el corte de energía que impidieron el corte y figurado de acero, así mismo la fundición de las cerchas de la cubierta...". Dentro de la comunicación del contratista se encuentra la evidencia del es estado del clima mes a mes.

3. De igual manera, el contratista indica que, durante la ejecución de las obras de mantenimiento en la sede, en diferentes oportunidades los funcionarios del ICBF solicitaron la suspensión de las actividades dado causaban molestias como "...generación de ruido, generación de polvo en obra e interferencia en las zonas de trabajo...", generando con esto atrasos en la ejecución. Así mismo, como la sede no está 100% desocupada se han presentado reprocesos ya que se requiere que los funcionarios se trasladen del lugar de trabajo para que el contratista pueda desarrollar actividades.

Dadas las consideraciones anteriormente expuestas y los soportes entregados por el contratista se puede evidenciar que hay un total de 17 días de afectación en la ejecución del contrato por factores climáticos, suministro de energía y requerimientos de los funcionarios de la sede los cuales se ven identificados a continuación:

(...).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el contratista manifiesta "...solicitamos un mes de prórroga para contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-076-2022, con una duración de un (1) mes a partir del 26 de noviembre de 2023...", por lo que esta interventoría en virtud de sus obligaciones contractuales está de acuerdo con la solicitud de prórroga al contrato de obra requerida por el contratista para la sede CENTRO ZONAL DEL RÍO PIVIJAY (MAGDALENA).

(...).

De acuerdo con lo que se ha sustentado en el desarrollo de los documentos presentados por el interventor, luego de ser analizada y avalada la solicitud del contratista de obra Consorcio Innova, la supervisión recomienda al Comité la aprobación de la solicitud de prórroga por el término de un (1) mes, contado a partir del 28 de noviembre de 2023, para la etapa 2 del proyecto Centro Zonal del Río, Pivijay Magdalena del contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01.

Así mismo se considera pertinente aprobar la solicitud de prórroga y adición al contrato de interventoría No.

PAF-ATICBF-I-160-2022-01, con fundamento en los siguientes aspectos:

Centro Zonal del Río -Pivijay Magdalena

\* Prórroga de un (1) mes – (Desde el 28 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2024)

\* Adición de \$ 13.105.891,00 asumidos así:

Cargo	Días	Valor
Contratista Consorcio Innova	28	\$ 12.232.165

Contrato Interadministrativo No. 01014122022	2	\$ 873.276
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>\$ 13.105.891</b>

Es importante recalcar que el contratista de obra Consorcio Innova, mediante comunicado No. OFPAF-ATICBF-076-246 del 8 de noviembre de 2023, asumió el valor de la interventoría por el termino de 28 días, de la siguiente manera:

Lo anterior debido a que las problemáticas que se han presentado en el desarrollo de la etapa 2 del proyecto, la cuales están relacionadas con la falta de personal de obra, disponibilidad de materiales de construcción en la obra, falencia en servicios públicos (agua y energía eléctrica), son y han sido de competencia y/o responsabilidad del contratista mencionado.

Por otro lado, los dos (2) días de interventoría, que se asumirían por el contrato interadministrativo No.01014122022 como indicó el contratista y la interventoría en sus solicitudes, se deben a que la presencia de funcionarios del ICBF en la sede, mientras se ejecutan las actividades, afecto el desarrollo de las mismas.

No obstante, es pertinente traer a colación, que considerando los atrasos que presenta el proyecto Centro Zonal del Rio, Pivijay Magdalena, actualmente se encuentra en curso el procedimiento para la aplicación de la cláusula Vigésima – Apremio del contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01. Por lo que a través de comité técnico No. 52 del 9 al 14 de noviembre de 2023, y comité Fiduciario No. 30 del 14 de noviembre de 2023, se aprobó la aplicación de la Clausula mencionada anteriormente. Por tal razón la fiduciaria notificará al contratista obra Consorcio Innova sobre dicha decisión, por lo que deberá conceder tres (3) días hábiles para la presentación de reclamación, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8 de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL.

Finalmente, es importante mencionar que la aprobación se basa en la necesidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, de contar con una infraestructura cómoda y segura, por lo que el tiempo solicitado resulta necesario para terminar satisfactoriamente las actividades programadas para el proyecto”.

**NOVENA:** Que el Comité Técnico en sesión No. 54 del 17 al 21 de noviembre de 2023, recomendó al Comité Fiduciario, tramitar la adición y prórroga al contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01.

**DÉCIMA:** Que el Comité Fiduciario mediante sesión No. 31 del 23 al 24 de noviembre de 2023, aprobó prórroga y adición a la etapa 2 para el proyecto Centro Zonal del Rio, Pivijay Magdalena según contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, por el tiempo y valores discriminados a continuación:

**“Centro Zonal del Rio -Pivijay Magdalena**

- ✓ Prórroga de un (1) mes – (Desde el 26 de enero de 2024 al 25 de febrero de 2024)
- ✓ Adición de \$ 13.105.891,00 asumidos así:

<u>Cargo</u>	<u>Días</u>	<u>Valor</u>
<u>Contratista Consorcio Innova</u>	<u>28</u>	<u>\$12.232.165</u>
<u>Contrato Interadministrativo No. 01014122022</u>	<u>2</u>	<u>\$873.276</u>
<b><u>TOTAL</u></b>	<b><u>30</u></b>	<b><u>\$13.105.891</u></b>

**DÉCIMA PRIMERA:** Que el Contrato No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01 establece en su Cláusula Vigésima Sexta – Modificaciones Contractuales, que “*El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato*”.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan prorrogar y adicionar el contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- PRÓRROGA:** Se prorroga el plazo de ejecución de la Etapa II del proyecto denominado CENTRO ZONAL DEL RIO PIVIJAY – MAGDALENA, por el periodo de un (1) mes, contado a partir del 26 de enero de 2024 y hasta el 25 de febrero de 2024.

**SEGUNDA.- ADICIÓN:** Se adiciona al valor del contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, la suma de TRECE MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$13.105.891), por lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$440.542.558,78).

El valor adicionado corresponde a la Etapa II del CENTRO ZONAL DEL RÍO PIVIJAY (MAGDALENA), por lo que el valor total de dicha etapa será la suma de \$95.432.535.

**TERCERA:** El valor adicionado por el presente otrosí será asumido de la siguiente manera:

<b>Cargo</b>	<b>Días</b>	<b>Valor</b>
Contratista Consorcio Innova	28	\$12.232.165

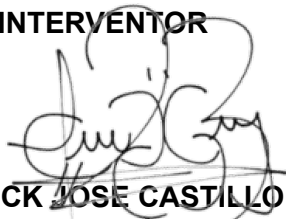
Contrato Interadministrativo No. 01014122022	2	\$873.276
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>\$13.105.891</b>

**CUARTA:** EL INTERVENTOR se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato de Interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Décima Séptima del contrato.

**QUINTA:** Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

Para constancia, se firma en Bogotá el 24 de noviembre de 2023.

**EL INTERVENTOR**



**ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX**  
Representante legal  
**ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS**

**EL CONTRATANTE**



**ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA POPULAR S.A.**  
Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Findeter – ICBF  
INFRAESTRUCTURA